



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, C.A.
Tel. 2673-8183/ 2673-8651



Marzo 02 del 2022.

LIC.


MICHAEL ALEXANDRO CASTELLON GALEAS
Oficina Municipal De Acceso a la Información Pública.

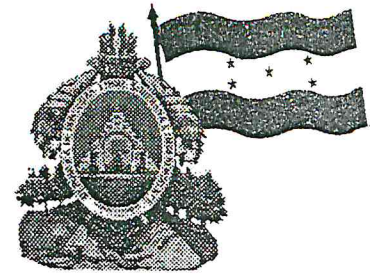
Reciba Nuestro Cordial Saludo.

Le informo que en el Mes de Febrero del 2022 en esta Municipalidad se recibió el Decretos Ejecutivo STSS -390-2015.

Att.




ALEJANDRO DUARTE GARCIA
Secretario Municipal.



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,879

Sección A

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-390-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la recién aprobada Ley Marco del Sistema de Protección Social, garantiza a toda persona el derecho a la protección social, bajo los principios de universalidad, solidaridad, suficiencia, sostenibilidad, equidad y participación tripartita, entre otros, con el fin de proteger a la población frente a los principales riesgos que conlleva el curso de la vida, asegurando su asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y demás derechos sociales necesarios para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO: Que la ley antes mencionada, prevé que la implementación de las prestaciones y servicios que se derivan de los diferentes regímenes y pilares que constituyen el nuevo Sistema de Protección Social, así como los techos, porcentajes de cotización y aportaciones, deben efectuarse en forma gradual y progresiva, con el propósito de garantizar la capacidad financiera de los contribuyentes para hacer frente a las obligaciones económicas que de ella se desprenden, así como la estabilidad macroeconómica del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Económico y Social (CES), integrado por autoridades representativas del sector empleador, trabajador y Gobierno, cumpliendo con el mandato

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. STSS-390-2015	A. 1-6
Otros.	A. 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-24

legal derivado de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, y siguiendo la ruta del diálogo tripartito, ha logrado concertar en forma razonable, la gradualidad de las tasas de aportaciones y cotizaciones de empleadores y trabajadores que servirán para financiar los diferentes regímenes y pilares que conforman el Sistema de Protección Social.

PORTANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 59, 142, 143, 144, 145 de la Constitución de la República; 1, 2 numeral 12), 56 y demás aplicables de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Gradualidad de las Contribuciones de Empleadores y Trabajadores para financiar los diferentes regímenes y pilares que constituyen el Sistema de Protección Social, para un período de diez (10) años, a partir del cuatro de septiembre de dos mil quince, de conformidad a las tablas siguientes:

GRADUALIDAD DE LAS TASAS DE CONTRIBUCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS RÉGIMENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL											
PERIODO 2015 - 2024											
RÉGIMEN Y/O PILAR	CONTRIBUYENTE	PORCENTAJES DE GRADUALIDAD DE TASAS POR AÑO									
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Régimen del Seguro de Previsión Social/Pilar de Capitalización Colectiva (IVM)	Empleador	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%
	Trabajador	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Régimen del Seguro de Atención de la Salud/Pilar Contributivo	Empleador	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%	5.0%
	Trabajador	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Régimen del Seguro de Cobertura Laboral	Empleador	0.66%	0.66%	0.66%	0.66%	0.66%	0.70%	-	-	-	-
Régimen del Seguro de Previsión Social/Pilar Complementario de Cuentas Individuales Previsionales	Empleador	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
	Trabajador	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%

GRADUALIDAD DE LOS TECHOS DE CONTRIBUCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS RÉGIMENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL										
PERIODO 2015 - 2024										
Techo de cotización	VALOR EN LEMPIRAS									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Régimen del Seguro de Previsión Social/Pilar de Capitalización Colectiva (IVM)	8,882.30	8,882.30	8,882.30	8,882.30	9,326.42	9,792.74	10,282.37	10,796.49	11,336.32	11,903.13
Régimen del Seguro de Atención de la Salud/Pilar Contributivo	7,350.00	7,717.50	8,103.38	8,508.54	8,933.97	9,380.67	9,849.70	10,342.19	11,109.30	11,903.13

SEGUNDO: Sin perjuicio de la gradualidad anterior, en un plazo máximo de cinco (5) años, se procederá por medio del Consejo Económico y Social (CES), a revisar las contribuciones con las que se financiarán los Pilares de Capitalización Colectiva del Régimen del Seguro de Previsión Social y el Contributivo del Seguro de Atención a la Salud, con el fin de restituir su valor real en relación al valor inicial de dichas contribuciones, tomando en cuenta el grado de ejecución del Plan de Gestión, Modernización, Inversión y Mejoras del Sistema de Salud. El Instituto Hondureño de Seguridad Social deberá elaborar un estudio actuarial que servirá de referencia para la revalorización de las pensiones, en un término máximo de doce meses, previo aprobación del Consejo de Seguridad Social.

TERCERO: Reconociendo la impostergable necesidad de realizar inversiones orientadas a mejorar la infraestructura y el equipamiento de salud, las autoridades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), deberán considerar al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), como entidad proveedora de financiamiento para dichas transformaciones, siempre que los recursos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), no se utilicen para estos mismos fines, y las condiciones de financiamiento

del Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) resulten más favorables que las ofrecidas por el resto de las instituciones financieras, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. En caso que se presenten ofertas en igualdad de condiciones, el RAP tendrá la preferencia para proveer el financiamiento requerido.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RIGO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.
 Colonia Mirallores
 Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
 Administración: 2230-3026
 Planta: 2230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL